

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1925 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veinte de noviembre dos mil veinticinco, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS, Secretario General; que dice: "... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GAD No.717/20-11-2025.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución **GAD No.356/25-05-2023** de fecha 25 de mayo de 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió entre otros, delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos bajo todas las modalidades de contratación indicadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como en la Ley y Reglamento de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante memorando **GTIT-ME-125/2025** y el formulario de solicitud de inicio de proceso, ambos de fecha 11 de julio de 2025, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones solicitó a la Gerencia Administrativa la renovación de licencias, soporte y suscripciones de Checkpoint y Veeam Data Platform Advanced, ya que la interrupción afectaría el funcionamiento normal de la red de la CNBS, la habilidad para respaldar los sistemas de información de la CNBS, y la capacidad de proteger la red de amenazas cibernéticas. **CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal examinó la congruencia del Documento Base de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-007-2025 denominada "RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE LA CNBS", emitiendo el dictamen legal favorable mediante memorando **GLEAE-DL-269/2025** del 21 de agosto de 2025, mismo que señala que el documento base cumple con los requisitos establecidos. **CONSIDERANDO (4):** Que en atención a lo señalado en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros publicó el Aviso de Licitación en los siguientes medios de comunicación y fechas: Publicación electrónica: www.honducompras.gob.hn: 28 de agosto de 2025. Diario La Tribuna: 28 de agosto de 2025. Diario Oficial La Gaceta: 12 de septiembre de 2025. Diario El Heraldo: 24 de septiembre de 2025. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Memorando **GADGA-ME-2201/2025** del 4 de septiembre de 2025, la Gerencia Administrativa designó la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento, integrada por representantes de la Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones. **CONSIDERANDO (6):** Que la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-007-2025 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE LA CNBS" consta del **LOTE 1:** Renovación de Licencias y Servicio de Soporte para Equipos CheckPoint Quantum Force 9200 Plus Appliance and SandBlast y CheckPoint Next Generation Security Management Software; **Numeral 1:** Renovación de Licencias para Equipos CheckPoint Quantum Force 9200 Plus Appliance and SandBlast y CheckPoint Next Generation Security Management Software; **Numeral 2:** Renovación de Servicio de Soporte para Equipos CheckPoint Quantum Force 9200 Plus Appliance and SandBlast y CheckPoint Next Generation Security Management Software y **LOTE 2:** Renovación y Adquisición de Licencias de Veeam Data Platform Advanced; **Numeral 1:** Renovación de Licencias de Veeam Data Platform Advanced; **Numeral 2:** Adquisición de Licencias de Veeam Data Platform Advanced. **CONSIDERANDO (7):** Que el 9 de octubre de 2025 se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas conforme a lo indicado en el documento base y aviso de licitación, recibiendo ofertas de las sociedades REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V., para el Lote 2 por un monto de L883,003.35; CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A., para el Lote 2 por un monto de L 729,775.04; INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG), para el Lote 2

Pag.1

por un monto de L779,046.57; SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., para el Lote 1 por un monto de L1,438,111.71 y COMPONENTES EL ORBE, S.A., para el Lote 1 y Lote 2 por un monto de L1,966,200.28. **CONSIDERANDO (8):** Que en fecha 27 de octubre de 2025, la Comisión de Evaluación se reunió para realizar la evaluación preliminar de las ofertas presentadas en el referido proceso de Licitación Pública Nacional, suscribiendo el Informe de Evaluación Preliminar en la misma fecha, iniciando con la revisión de los cuatro (4) documentos no subsanables, identificando lo siguiente: “ CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A., **b.1) Lista de Precios:** • El oferente alteró significativamente el formato para Lista de Precios haciendo caso omiso a las indicaciones de la columna 6 en la que se indicaba que debía multiplicar la cantidad de la columna 4 por el precio unitario señalado en la columna 5. Esta alteración impacta directamente en el precio ofertado que es un aspecto sustancial conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. • En la Cláusula IAO 31. Diferencias, errores y omisiones, de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, específicamente en la 31.3 se indica que “A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de Licitación, el Comprador corregirá errores aritméticos de la siguiente manera: (a) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que hubiere un error obvio en la colocación del punto decimal, entonces el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario; ...” y por su parte, la 31.4 señala “Si el Oferente que presentó la oferta evaluada como la más baja no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.”. • Por lo anteriormente expuesto y en aplicación del artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta Comisión de Evaluación procede a corregir los errores aritméticos que presenta la Lista de Precios considerando el monto total corregido que asciende a L.76,274,635.50, determinando que CUMPLE si acepta de manera expresa la corrección aritmética aplicada. **c) Garantía de Mantenimiento de Oferta:** • Siendo el monto total ofertado fue corregido determinando un total de L76,274,635.50, el 2% equivale a un valor de L1,525,492.71 y la suma garantizada en la Garantía Bancaria es por L20,000.00, valor que no cubre el mínimo conforme a lo dispuesto en la IAO 21.2 de la Sección II. Datos de la Licitación del documento base, encontrándose en una causal de descalificación conforme al inciso c) del artículo 131 del RLCE: “...Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles...” • Aunque el oferente acepte expresamente la corrección aritmética aplicada, el monto total corregido afecta el valor garantizado. • Se determina que NO CUMPLE con el presente requisito sustancial no subsanable.”. En tal sentido no continuó con la evaluación de la documentación legal, técnica y financiera. **CONSIDERANDO (9):** Que al continuar con la evaluación la Comisión de Evaluación identificó lo siguiente: “SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., **b.1) Lista de Precios:** • Se identifica incongruencia en el cálculo del monto total ofertado correspondiente a una diferencia de menos de L.0.01, en el detalle de la lista de precios del lote 1, numeral 1 lo cual incide en el total de la oferta presentada según folio 2-3 y el detalle del folio 5. • Por lo anteriormente expuesto y en aplicación del artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y del inciso (a) de la Cláusula IAO 31. Diferencias, errores y omisiones, de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, esta Comisión de Evaluación procede a corregir los errores aritméticos que presenta la Lista de Precios considerando el monto total corregido que asciende a L1,438,111.72 conforme al siguiente detalle, determinando que CUMPLE si acepta de manera expresa la corrección aritmética aplicada.”, y para la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A., la Comisión de Evaluación identificó lo siguiente: **b.1) Lista de Precios:** • Se identifica incongruencia en el cálculo del monto total ofertado correspondiente a una diferencia de más de L.1.34, en el detalle de la lista de precios del lote 2, numeral 1 y 2 lo cual incide en el total de la oferta presentada según folio 2-3 y el detalle del folio 5. • Por lo anteriormente expuesto y en aplicación del artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y del inciso (a) de la Cláusula IAO 31. Diferencias, errores y omisiones, de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, esta Comisión de Evaluación procede a corregir los errores aritméticos que presenta la Lista de Precios considerando el monto total corregido que asciende a L1,966,198.94, determinando que CUMPLE si acepta de manera expresa la

corrección aritmética aplicada.”. **CONSIDERANDO (10):** Que en atención a la evaluación indicada en el Considerando 8, la Comisión de Evaluación confirmó que las sociedades REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V., y INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG) cumplieron con los documentos no subsanables y sin observaciones; en tal sentido la Comisión de Evaluación continuó con la evaluación de la documentación legal, técnica y financiera. **CONSIDERANDO (11):** Que en atención a la evaluación de la documentación legal, técnica y financiera indicada en el Considerando 8, la Comisión de Evaluación identificó los siguientes defectos de fondo y/o forma: REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., “**Documentación Legal:** Referente al **inciso m)** Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente, extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **al respecto**, la constancia de solvencia municipal presentada se encuentra vencida desde el 10 de junio de 2025. Se requiere presentar la constancia municipal vigente, autenticando la misma si fuere copia. **Sección VI. Lista De Requisitos:** Referente al inciso 1. Formulario Lista de Servicios y Plan de Entregas (formato en págs..71-72 del DB); **al respecto**, “5 días hábiles después de la fecha en que firme el contrato y haber recibido la información solicitada para ordenar el objeto del contrato” Aclarar: ¿Cuál es la información necesaria para ordenar el objeto del contrato tanto para CNBS como para su representada? Referente al inciso 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento (Formato en pág. 73 del DB); **al respecto**, “29 de enero de 2027 siempre y cuando el contrato se firme con al menos cinco (5) días hábiles con anticipación” Aclarar: Conforme a LCE y documento base, se estableció que el contrato se debe formalizar dentro de los treinta (30) días calendarios posterior a notificación de adjudicación. Asimismo, en el formato de Lista de Suministros y Plan de Entregas, ha establecido que la entrega sería a más tardar cinco (5) días hábiles posterior a la fecha de suscripción del contrato. 1) ¿a qué se refiere con el agregado de “siempre y cuando el contrato se firme con al menos cinco (5) días hábiles con anticipación”, ya que contradice el plazo establecido en el referido formato de entrega? 2) ¿está condicionando el plazo de entrega y la fecha final establecida en el documento base?”. **CONSIDERANDO (12):** Que en atención a la evaluación de la documentación legal, técnica y financiera indicada en el Considerando 8, la Comisión de Evaluación identificó los siguientes defectos de fondo y/o forma: COMPONENTES EL ORBE, S.A., “**Documentación Legal:** Referente al **inciso h)** Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, la certificación fue suscrita por la representante legal de Componentes El Orbe, S.A., sin embargo, la misma debe ser extendida por el Presidente de la Asamblea o por el Secretario de conformidad al artículo 30 del RLCE, penúltimo párrafo y el formato que consta en la página 56 del documento base. Se requiere que el oferente subsane presentando la certificación expedida por el órgano societario correspondiente autenticando su firma. Referente al **inciso o)** Declaración Jurada autenticada de conocer y estar enterado del cumplimiento de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Ley de Propiedad Industrial, del Régimen de Propiedad Intelectual de Representantes y Distribuidores y Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales o Extranjeras y su Reglamento, en razón que el oferente, en su condición de concesionario del fabricante en el extranjero, es responsable frente al fabricante exclusivo y frente a terceros autorizados como representantes, distribuidores exclusivos, distribuidores no exclusivos, o agentes, y por consiguiente se libera a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de toda responsabilidad, presente y futura, por cualquier situación relacionada con la adquisición del suministro o servicio ofrecido, comercializado y adjudicado mediante esta licitación; conforme al formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, no presentó el documento requerido. Se requiere la presentación de dicha declaración jurada conforme al formato que consta en la página 55 del documento base, autenticando la firma del Representante Legal. **Documentación Técnica:** Referente al **inciso q)** Dos (2) constancias con información de contacto para su validación o actas de recepción definitivas donde se acredite que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública, productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos cinco (5) años y que cumplió con lo requerido. **NO SE ACEPTA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA NI FACTURAS; al**

respecto, no presentó. Se requiere que el oferente presente al menos dos (2) constancias con información de contacto para su validación o actas de recepción definitivas donde se acredite que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública, productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos cinco (5) años y que cumplió con lo requerido, tomando en consideración de que no se aceptarán contratos, facturas ni órdenes de compra, debiendo autenticar las copias. Referente al **inciso r)** Conforme a la IAO 19.1 (a) Se requiere la autorización del fabricante según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, en el folio 119 de la oferta consta un reconocimiento en inglés para el Lote 2 que no es la autorización del fabricante requerida en idioma español y conforme al formato de la página 64 del documento base. Asimismo, no presentó autorización del fabricante para el Lote 1. Se requiere la presentación de la autorización del fabricante para ambos lotes en idioma español apegándose al formato indicado en el documento base, autenticando firma o copia, según corresponda. **Documentación Financiera:** Referente al **inciso s)** Estados financieros y sus anexos de los años 2023 y 2024, auditados por una firma auditora externa o certificados por un Contador Público externo colegiado, debiendo demostrar en los anexos las notas de auditor, opinión del auditor, informe de hallazgos, de ganancias y pérdidas, entre otros. **NO SE ACEPTARÁN ESTADOS FINANCIEROS SUSCRITOS POR EL CONTADOR GENERAL DEL OFERENTE.** En el caso de que los Estados Financieros sean auditados por un Contador Público externo colegiado se requiere acompañar los anexos de la constancia de solvencia emitida por el Colegio Profesional que corresponda; **al respecto**, el oferente presenta información financiera para el período 2024, suscritos por la contadora y el representante legal de Componentes El Orbe, S.A., sin embargo, se requiere que el oferente presente estados financieros del período 2024 auditados por una firma auditora externa o certificados por un Contador Público externo colegiado, debiendo demostrar en los anexos las notas de auditor, opinión del auditor, informe de hallazgos, de ganancias, etc. ya que el requisito indica que no se aceptaran estados financieros suscritos por el Contador General de Componentes El Orbe, S.A.

Sección VI. Lista De Requisitos: 1. Formulario Lista de Servicios y Plan de Entregas (formato en págs. 71-72 del DB); **al respecto**, no presentó. Se requiere la presentación del presente documento conforme al formato que consta en las páginas 71-72 del documento base. Referente al inciso 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento (Formato en pág. 73 del DB); **al respecto**, no presentó. Se requiere la presentación del presente documento que contiene aspectos sustanciales como lo es el plazo de entrega, conforme al formato que consta en la página 73 del documento base. Referente al inciso 3. Especificaciones Técnicas (págs. 74-76 del DB); **al respecto**, no presentó documentación alguna que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas para ambos lotes. Se requiere la presentación de documentación en idioma español que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas que constan en las páginas 74-76 del documento base.”. **CONSIDERANDO (13):** Que en fecha 28 de octubre de 2025, la Gerencia Administrativa mediante oficios GADGA-OF-547/2025, GADGA-OF-548/2025 y GADGA-OF-549/2025 solicitó a las sociedades REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., COMPONENTES EL ORBE, S.A. y SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. (SEFISA), respectivamente, la subsanación de documentación legal, técnica y financiera que se presentó con defectos de fondo y/o de forma y también la aceptación expresa de la corrección aritmética para el referido proceso, señalando como fecha límite de presentación el 4 de noviembre de 2025. **CONSIDERANDO (14):** Que mediante Memorando **GADAC-ME-2539/2025** del 4 de noviembre de 2025, la Gerencia Administrativa remitió a la Comisión de Evaluación, la documentación de subsanación y aceptación expresa de la corrección aritmética, presentada por las sociedades REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., en fecha 29 de octubre de 2025, COMPONENTES EL ORBE, S.A., y SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. (SEFISA), ambas en fecha 3 de noviembre de 2025, solicitando además continuar con la evaluación y emitir la recomendación correspondiente. **CONSIDERANDO (15):** Que en fecha 7 de noviembre de 2025, la Comisión de Evaluación se reunió para revisar y analizar la documentación de subsanación, suscribiendo el Informe de Recomendación correspondiente en la misma fecha, en el que se concluyó que los oferentes REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., COMPONENTES EL ORBE, S.A. y SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. (SEFISA), subsanaron los defectos y omisiones

subsanables requeridos mediante Oficios GADGA-OF-547/2025, GADGA-OF-548/2025 y GADGA-OF-549/2025 respectivamente, y siendo que aceptaron de manera expresa la corrección aritmética, se determinó que pasaron a la etapa de Calificación Posterior.

CONSIDERANDO (16): Que durante el análisis de la documentación financiera en la etapa de Calificación Posterior, la Comisión de Evaluación determinó que las sociedades REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG); COMPONENTES EL ORBE, S.A. y SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. (SEFISA), acreditaron la solvencia económica y financiera conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (17): Que en atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación presentada por la sociedades REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V., CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A., INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG), SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., y COMPONENTES EL ORBE, S.A., con fundamento en el Documento Base de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.LPN-CNBS-007-2025 “RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE LA CNBS”**, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, de conformidad al artículo 136 del citado Reglamento, los miembros de la Comisión Evaluadora, de común acuerdo **RECOMIENDAN**

al titular de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: **1. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A., en virtud de la alteración sustancial en el formato correspondiente al requisito no subsanable denominado “Lista de Precios”, que afectó el monto total ofertado debiendo ser corregido por la Comisión de Evaluación. Dicha corrección aritmética en el precio modificó el precio ofertado y, por ende, el mínimo a garantizar en el documento sustancial no subsanable “Garantía de Mantenimiento de Oferta”, determinando que no cubría el monto mínimo. En consecuencia, se configura una (1) causal de descalificación conforme a lo establecido en el artículo 127, y en el inciso c) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **2. ADJUDICAR** a la sociedad **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, el **Lote 1** de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-007-2025 “RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE LA CNBS”, correspondiente a Renovación de Licencias y Servicio de Soporte para Equipos CheckPoint Quantum Force 9200 Plus Appliance and SandBlast y CheckPoint Next Generation Security Management Software que incluye el Numeral 1: Renovación de Licencias para Equipos CheckPoint Quantum Force 9200 Plus Appliance and SandBlast y CheckPoint Next Generation Security Management Software y el Numeral 2: Renovación de Servicio de Soporte para Equipos CheckPoint Quantum Force 9200 Plus Appliance and SandBlast y CheckPoint Next Generation Security Management Software, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior, así como por haber ofertado el precio más bajo, por el valor de **UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,046,348.55)** que incluye el 15% de ISV, teniendo como fecha límite de entrega el 11 de diciembre de 2025. **3. DETERMINAR EL SEGUNDO LUGAR** del Lote 1 de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-007-2025 “RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE LA CNBS”, a la sociedad SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. (SEFISA), por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior así como por haber presentado el segundo precio más bajo, por el valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L1,438,111.72)**; en el caso que corresponda decidir la adjudicación si el adjudicatario no aceptare el contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **4. ADJUDICAR** a la sociedad **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG)**, el **Lote 2** de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-007-2025 “RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE LA CNBS”, correspondiente a Renovación y Adquisición de Licencias de Veeam Data Platform Advanced que incluye el Numeral 1:

Renovación de Licencias de Veeam Data Platform Advanced y el Numeral 2: Adquisición de Licencias de Veeam Data Platform Advanced; por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior, así como por haber ofertado el precio más bajo, por el valor de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L779,046.57)** que incluye el 15% de ISV, teniendo como fecha límite de entrega de diez (10) días calendarios después de la formalización del contrato. **5. DETERMINAR EL SEGUNDO LUGAR** del Lote 2 de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-007-2025 “RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE LA CNBS”, a la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior así como por haber presentado el segundo precio más bajo, por el valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L883,003.35); en el caso que corresponda decidir la adjudicación si el adjudicatario no aceptare el contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **6. SOLICITAR** a los Representantes Legales de las sociedades COMPONENTES EL ORBE, S.A. e INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG), previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **CONSIDERANDO (18):** Que mediante Memorando GADDP-ME-3006/2025 del 7 de noviembre de 2025, el Departamento de Tesorería y Presupuesto confirmó que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir la renovación de licencias y soportes de infraestructura crítica de la CNBS, en el objeto del gasto **22400 Derechos Sobre Bienes Intangibles**. **CONSIDERANDO (19):** Que el Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado y 146 de su Reglamento disponen que los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno deberán ser aprobados por el Congreso Nacional, asimismo, se debe considerar lo indicado en la Circular No.SEP-16-2025 del 24 de octubre de 2025, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia que contiene la Instrucción sobre los contratos que se extienden al siguiente período de gobierno y que exceden el 25% del monto original del contrato. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 17, 20, 21, 22, 33, 38, 51, 52 y 146 de la Ley de Contratación del Estado; 5, 23, 24, 31, 33, 131, 132, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025, aprobado mediante Decreto Legislativo No.04-2025; y el documento base del proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-007-2025 “RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE LA CNBS”. **RESUELVE: 1. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A., en virtud de la alteración sustancial en el formato correspondiente al requisito no subsanable denominado “Lista de Precios”, que afectó el monto total ofertado debiendo ser corregido por la Comisión de Evaluación. Dicha corrección aritmética en el precio modificó el precio ofertado y, por ende, el mínimo a garantizar en el documento sustancial no subsanable “Garantía de Mantenimiento de Oferta”, determinando que no cubría el monto mínimo. En consecuencia, se configura una (1) causal de descalificación conforme a lo establecido en el artículo 127, y en el inciso c) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **2. ADJUDICAR** a la sociedad **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, el **Lote 1** de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-007-2025 “RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE LA CNBS”, correspondiente a Renovación de Licencias y Servicio de Soporte para Equipos CheckPoint Quantum Force 9200 Plus Appliance and

SandBlast y CheckPoint Next Generation Security Management Software que incluye el Numeral 1: Renovación de Licencias para Equipos CheckPoint Quantum Force 9200 Plus Appliance and SandBlast y CheckPoint Next Generation Security Management Software y el Numeral 2: Renovación de Servicio de Soporte para Equipos CheckPoint Quantum Force 9200 Plus Appliance and SandBlast y CheckPoint Next Generation Security Management Software, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior, así como por haber ofertado el precio más bajo, por el valor de **UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,046,348.55)** que incluye el 15% de ISV, teniendo como fecha límite de entrega el 11 de diciembre de 2025. **3. DETERMINAR EL SEGUNDO LUGAR** del Lote 1 de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-007-2025 “RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE LA CNBS”, a la sociedad SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. (SEFISA), por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior así como por haber presentado el segundo precio más bajo, por el valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L1,438,111.72); en el caso que corresponda decidir la adjudicación si el adjudicatario no aceptare el contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **4. ADJUDICAR** a la sociedad **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG)**, el **Lote 2** de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-007-2025 “RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE LA CNBS”, correspondiente a Renovación y Adquisición de Licencias de Veeam Data Platform Advanced que incluye el Numeral 1: Renovación de Licencias de Veeam Data Platform Advanced y el Numeral 2: Adquisición de Licencias de Veeam Data Platform Advanced; por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior, así como por haber ofertado el precio más bajo, por el valor de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L779,046.57)** que incluye el 15% de ISV, teniendo como fecha límite de entrega de diez (10) días calendarios después de la formalización del contrato. **5. DETERMINAR EL SEGUNDO LUGAR** del Lote 2 de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-007-2025 “RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE LA CNBS”, a la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior así como por haber presentado el segundo precio más bajo, por el valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L883,003.35); en el caso que corresponda decidir la adjudicación si el adjudicatario no aceptare el contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **6. SOLICITAR** a los Representantes Legales de las sociedades COMPONENTES EL ORBE, S.A. e INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG), previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **7.** Autorizar al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que suscriba el contrato correspondiente con los Representantes Legales de las sociedades COMPONENTES EL ORBE, S.A. e INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG) **8.** Notificar lo resuelto en legal y debida forma a los representantes legales de las sociedades REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V., CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A., INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A.

(ITG), SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., y COMPONENTES EL ORBE, S.A., para los fines pertinentes. **9.** Instruir a la Gerencia Administrativa a realizar las gestiones que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No.SEP-16-2025 del 24 de octubre de 2025. **10.** Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. **11.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS**, Secretario General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS
Secretario General